

INDICE GENERAL

SECCION II — DE LOS HECHOS Y ACTOS JURIDICOS QUE PRODUCEN LA ADQUISICION MODIFICACION, TRANSFERENCIA O EXTINCION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES —CONTINUACION—

TITULO VIII DE LOS ACTOS ILICITOS

- ART. 1066.** § 1. ¿Existe un momento de antijuridicidad en la responsabilidad civil? § 2. Daño injusto, licitud e ilicitud (de la conducta). § 3. El significado de antijuridicidad. *El alterum non laedere*. Panorama comparatista. § 4. La vigencia del *alterum non laedere* como principio general del Derecho. El art. 1109 del Código Civil visualizado como norma primaria que contiene una cláusula general de responsabilidad. § 5. Antijuridicidad formal y material (específica y genérica). § 6. La conducta inerte ilícita ex art. 1074 y demás principios del ordenamiento jurídico. § 7. El contenido de la antijuridicidad. El desvalor de acción y el desvalor de resultado. Posturas eclécticas 1

AD Las causas de justificación. Aporte de JORGE A. MAYO

- § 1. Eximentes en general. § 2. Remisión. § 3. Las causas de justificación en general. § 4. La legítima defensa. § 5. Estado de necesidad. § 6. El consentimiento del damnificado. § 7. La aceptación de los riesgos. § 8. Cumplimiento de un deber le-

	gal. § 9. Acción directa. § 10. Ejercicio abusivo del derecho. Remisión. § 11. La legítima gestión de negocios sin mandato. § 12. La omisión no antijurídica.....	70
ART. 1067.	§ 1. Contenido general de la norma. § 2. Las clasificaciones del daño. <i>a)</i> Daño público y privado. <i>b)</i> Daño causado y peligro de daño. <i>c)</i> Daño evitable, resarcible y punible. <i>d)</i> Daño contractual y extracontractual. <i>e)</i> Daño patrimonial y moral. <i>f)</i> Daño a la persona y a los bienes exteriores. <i>g)</i> Daño individual y colectivo. <i>h)</i> Daño propio y ajeno. <i>i)</i> Daño legítimo y de hecho. <i>j)</i> Daño antijurídico e injusto. <i>k)</i> Daño cierto y eventual o hipotético. <i>l)</i> Daño emergente y beneficio cesante. <i>m)</i> El daño presente y futuro. <i>n)</i> El daño directo e indirecto. <i>ñ)</i> Daño inmediato, mediato, causal y remoto. <i>o)</i> El daño subsistente y desaparecido. <i>p)</i> El daño significativo e ínfimo. <i>q)</i> El daño compensatorio y moratorio. <i>r)</i> El daño común y el daño propio. <i>s)</i> Daño al interés positivo y al interés negativo. § 3. El concepto de daño resarcible. § 4. Las funciones del daño. § 5. Los requisitos del daño resarcible. <i>a)</i> Materia lesionada: desde los intereses "legítimos" hasta comprender los "simples". <i>b)</i> Relación causal. <i>c)</i> El principio de personalidad del daño. <i>d)</i> La certeza del daño.....	88
ART. 1068.	§ 1. El contenido general de la norma. § 2. La definición no comprende el daño moral. § 3. La noción de daño patrimonial. § 4. El daño patrimonial directo y el indirecto. § 5. El daño patrimonial no requiere lesión de "derechos o facultades". § 6. Necesidad de ampliar la comprensión del daño patrimonial.....	99
ART. 1069.	§ 1. Análisis del primer párrafo de la norma. <i>a)</i> El concepto. <i>b)</i> Aplicación al daño moral. <i>c)</i> Diferencia con el daño actual y el futuro. <i>d)</i> Requisito de la certeza. <i>e)</i> Prueba. § 2. Análisis del párrafo segundo de la norma. <i>a)</i> Fundamento. <i>b)</i> Ambito de aplicación. <i>c)</i> Requisitos. 1. La situación patrimonial del deudor. 2. Inexistencia de dolo. 3. Petición de parte. <i>d)</i> Consecuencia jurídica. <i>e)</i> ¿La atenuación es potestativa o imperativa? <i>f)</i> ¿Criterio restrictivo o flexible? <i>g)</i> Pluralidad de responsables.....	103
ART. 1070.	§ 1. La distinción entre discernimiento y capacidad. § 2. La imputabilidad delictual y cuasidelictual en intervalos lúcidos. § 3. Prueba del intervalo lúcido. <i>a)</i> Demente interdicto. <i>b)</i> Demente no interdicto. § 4. Momento de apreciación de la enajenación mental. § 5. Responsabilidad indirecta. Remisión. § 6. Inconsciencia accidental. § 7. Privación involuntaria de la razón. § 8. Prueba del estado de inconsciencia accidental. § 9. Indemnización de equidad. Remisión.....	113

ART. 1071.	§ 1. El abuso del derecho. Introducción. § 2. Noción de "ejercicio abusivo de derecho". § 3. Criterios para juzgar el abuso. § 4. Antecedentes. Derecho romano e intermedio. § 5. Derecho comparado. § 6. Situación en el derecho argentino. <i>a)</i> Los congresos nacionales de Derecho civil. <i>b)</i> La Constitución de 1949. Los proyectos de reforma. <i>c)</i> Doctrina nacional. <i>d)</i> La jurisprudencia. § 7. Las cuestiones más arduas. <i>a)</i> Los derechos discrecionales. <i>b)</i> La aplicación de oficio. <i>c)</i> La atribución objetiva. <i>d)</i> La prevención del abuso. § 8. La perspectiva frente al siglo XXI.....	117
ART. 1071.	[<i>bis</i>]. § 1. Derecho a la intimidad. § 2. Vida privada. § 3. Los titulares del derecho. § 4. Los límites del derecho a la intimidad. § 5. Tipificación del ataque en el art. 1071 <i>bis</i> . <i>a)</i> La arbitrariedad. <i>b)</i> El elemento subjetivo. <i>c)</i> El requisito negativo. § 6. El consentimiento del ofendido. § 7. El daño y su prevención y reparación.....	129
ART. 1072.	§ 1. Los delitos civiles. Metodología. § 2. Evolución histórica. § 3. Delito civil y delito penal. § 4. Delito civil: definición legal. <i>a)</i> La existencia de un acto ilícito. <i>b)</i> La comisión del hecho a sabiendas y con intención de dañar. § 5. El dolo como elemento del delito civil. Dolo civil y dolo penal. <i>a)</i> El dolo en Derecho penal. <i>b)</i> El dolo delictual en el Código Civil argentino. § 6. Clases de dolo. <i>a)</i> Dolo directo. <i>b)</i> Dolo indirecto o de consecuencias necesarias. <i>c)</i> Dolo general. <i>d)</i> Dolo eventual. § 7. Dolo y error. § 8. Prueba del dolo.....	143
<i>CAPÍTULO I — DE LOS DELITOS</i>		
ART. 1073.	§ 1. Clasificación de los delitos. Remisión.....	161
ART. 1074.	§ 1. Remisión.....	162
ART. 1075.	§ 1. La falta de tipicidad. § 2. El daño patrimonial y el daño a la persona.....	163
ART. 1076.	§ 1. Imputabilidad como elemento de la reparabilidad. § 2. Cuasidelitos. § 3. Excepciones. § 4. Responsabilidad. § 5. Objetivismo en la responsabilidad.....	166
ART. 1077.	§ 1. Delito como fuente de obligaciones. § 2. Cuasidelitos.....	168
ART. 1078.	§ 1. El contenido general de la norma. § 2. Concepto. <i>a)</i> La naturaleza de los derechos menoscabados. <i>b)</i> La naturaleza del interés lesionado. <i>c)</i> La naturaleza del resultado de la lesión. § 3. La naturaleza de la indemnización. <i>a)</i> La tesis punitiva y la resarcitoria. <i>b)</i> Las consecuencias prácticas. 1. El carácter del hecho generador del daño. 2. La transmisión de	

	la obligación de indemnizar a los herederos del responsable. 3. Extinción de la obligación por el pago a uno de los damnificados. 4. Criterio para fijar la cuantía de la indemnización. § 4. El daño moral no se reduce a la órbita afectiva. § 5. El daño moral puede ser efectivo o un beneficio cesante. § 6. Daño moral de niños, personas en estado de coma, dementes, etcétera. § 7. El daño moral directo y el indirecto. Daño moral derivado de la lesión de bienes patrimoniales. § 8. ¿Daño moral de las personas jurídicas? § 9. Legitimación activa. a) La regla general: sólo el damnificado directo. b) Las excepciones. 1. Muerte de la víctima inmediata. 2. Injurias contra familiares. § 10. Prueba. § 11. El monto de la indemnización.....	169
	<i>✍</i> Aporte de JORGE A. MAYO	
	§ 1. La acción indemnizatoria por daño moral tiene carácter personalísimo. Inadmisibilidad de la vía subrogatoria	184
	<i>✍</i> Aporte de ALBERTO J. BUERES	
	§ 1. La transmisión de las pretensiones <i>mortis causa</i> . § 2. El planteo de la cuestión <i>de lege ferenda</i> . § 3. El traspaso del crédito por daño moral entre vivos. § 4. El daño moral y los delitos contra el honor. § 5. El daño moral y el patrimonio del titular del crédito. El <i>quid</i> de la acción subrogatoria	189
ART. 1079.	§ 1. Contenido general de la norma. § 2. Damnificado. § 3. El damnificado directo y el indirecto. § 4. El art. 1079 se aplica con independencia del factor de atribución. § 5. El art. 1079 sólo rige para los daños patrimoniales. § 6. El art. 1079 comprende los daños patrimoniales directos y los daños patrimoniales indirectos. § 7. Correlación con otras normas. § 8. El damnificado indirecto goza de acción preventiva. § 9. La tendencia restrictiva sobre la legitimación de los damnificados indirectos. § 10. Damnificados indirectos con motivo de incumplimientos contractuales. § 11. Damnificados indirectos con motivo de la lesión al derecho de crédito. § 12. Damnificados directos o indirectos colectivos. § 13. Distinción entre los damnificados indirectos y otras personas que, sin ser damnificadas, tienen derecho a indemnización. § 14. Pluralidad de damnificados. § 15. Influencia de la culpa de la víctima de la situación del damnificado indirecto	219
ART. 1080.	§ 1. La correlación con normas generales. § 2. El significado de "injurias" en el art. 1080. § 3. El supuesto de hecho. a) El art. 1080 no excluye la acción de la víctima inmediata. b) El	

	art. 1080 no se refiere a la acción en representación de la víctima inmediata. c) El art. 1080 alude a la acción de damnificados indirectos, familiares de la víctima inmediata de las injurias. § 4. Los daños a los que se aplica. § 5. Importancia práctica del art. 1080 antes de la ley 17.711. § 6. Importancia práctica del art. 1080 después de la ley 17.711. a) El daño patrimonial. b) El daño moral. § 7. Los legitimados: ¿interpretación literal o extensiva del art. 1080? § 8. La presunción del daño moral contenida en el art. 1078 es <i>iuris tantum</i>	229
ART. 1081.	§ 1. Solidaridad entre los partícipes del delito.....	235
ART. 1082.	§ 1. Solidaridad de los coautores. Carencia de acción de contribución. § 2. Legislación comparada. Proyectos de reformas al Código Civil	237
ART. 1083.	§ 1. El sistema resarcitorio establecido por Vélez Sársfield. Modificación dispuesta por la ley 17.711. § 2. Imposibilidad de la reparación en especie. § 3. Opción del damnificado por la indemnización en dinero. § 4. Proyectos de reforma	241

CAPITULO II --- DE LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

ARTS.

1084/1085	§ 1. Los artículos 1084 y 1085 se aplican con prescindencia del factor de atribución. § 2. Bien jurídico protegido en caso de pérdida de la vida humana. § 3. Discusión sobre el valor intrínseco o no de la vida humana. Origen histórico. a) Tesis que afirma el valor intrínseco de la vida humana. b) La tesis que niega el valor intrínseco de la vida humana. c) Las consecuencias jurídicas de esas tesis. 1. Prueba del daño. 2. ¿Corresponde asignar un valor "mínimo e igualitario" a la vida perdida? 3. Alcance de la indemnización cuando la víctima era productiva. 4. El caso de la víctima improductiva. 5. ¿Acción única o acciones eventualmente múltiples? 6. ¿Distribución o atribución de la indemnización? d) Nuestra adhesión a la tesis negativa. § 4. Las acciones que nacen en caso de muerte. a) La teoría sobre la dualidad de acciones. b) La tesis sobre las acciones <i>iure proprio</i> . § 5. Prueba del vínculo. a) Prueba del vínculo en la acción <i>iure hereditatis</i> . b) Prueba del vínculo en la acción <i>iure proprio</i> . § 6. Gastos hechos en la asistencia del muerto. § 7. Gastos hechos en el funeral de la víctima. a) Los titulares de la acción. Remisión. b) ¿Adecuación a la condición socioeconómica de la víctima? c) Casuística. d) La prueba. § 8. Indemnización de lo necesario para la subsistencia. a) Los arts. 1084 y 1085 no son taxativos en
------------------	--

	cuanto a los posibles damnificados. b) Los arts. 1084 y 1085 no son taxativos en cuanto a los daños posibles. c) Los arts. 1084 y 1085 establecen una presunción de daño. d) Carácter <i>iuris tantum</i> de la presunción de daño. e) Quiénes son beneficiarios de la presunción de daño. 1. El tema. 2. La sistematización básica de las diferentes opiniones. 3. Nuestra opinión. 4. La muerte de los padres. 5. La muerte de un cónyuge. 6. Muerte de hijos. f)Cuál es el daño presunto. 1. La tesis de las probables ganancias del muerto. Su crítica. 2. El daño presunto es de naturaleza alimentaria. 3. Adecuación de la presunción al daño real: privación del efectivo apoyo económico que brindaba el muerto. 4. Influencia de la condición socioeconómica del fallecido. 5. Distribución de la indemnización entre cónyuges e hijos.....	247
ART. 1086.	§ 1. Indemnización por lesiones	275
ART. 1087.	§ 1. Tutela de la libertad individual	278
ART. 1088.	§ 1. Delitos comprendidos por la norma.....	278
ART. 1089.	§ 1. Lesiones al honor	279
ART. 1090.	§ 1. Naturaleza calumniosa de la acusación	282

CAPITULO III — DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

ARTS.		
1091/1092.	§ 1. Apoderamiento de cosa ajena	284
ART. 1093.	§ 1. Apoderamiento de dinero	285
ART. 1094.	§ 1. Destrucción de cosa ajena.....	286
ART. 1095.	§ 1. Legitimados activos.....	287

CAPITULO IV — DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES PARA LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS DELITOS

ART. 1096.	§ 1. Independencia. § 2. Discusión. § 3. Cosa juzgada. § 4. Accesoriedad. § 5. Prescripción.....	288
ART. 1097.	§ 1. Consecuencias de la renuncia de una acción respecto de la otra	289
ART. 1098.	§ 1. Extensión de la responsabilidad	290
ART. 1099.	§ 1. La regla y la excepción. § 2. El art. 1078 no interfiere la aplicación del art. 1099. § 3. Fundamento. a) Tesis sobre la naturaleza personalísima de la acción por daño moral. b) Te-	

	sis sobre la función reparadora o bien sancionatoria asignada a la indemnización del daño moral. c) Razones de política legislativa como fundamento de la solución. § 4. El art. 1099 se aplica con prescindencia del factor de atribución. § 5. El art. 1099 funciona también en la responsabilidad contractual. § 6. El art. 1099 no rige exclusivamente en las ofensas contra el honor. § 7. El art. 1099 es aplicable aunque el hecho haya causado “también” daño patrimonial. § 8. La solución debe ser la misma en la transmisión entre vivos. § 9. El art. 1099 comprende de la acción de los damnificados indirectos	291
ART. 1100.	§ 1. Renuncia de la acción resarcitoria. § 2. Acción por daño moral. § 3. El ofrecimiento indemnizatorio en la <i>probatión</i> ..	299
ART. 1101.	§ 1. Lineamientos de la prejudicialidad penal. § 2. Imperatividad de la norma. § 3. Suspensión de la sentencia y no del trámite. § 4. Excepciones a la regla. § 5. Naturaleza del pronunciamiento penal. § 6. Procesos a los que se aplica. § 7. La suspensión del proceso penal “a prueba”. § 8. Inaplicabilidad en materia de derechos intelectuales. § 9. Los proyectos de reforma	302
ART. 1102.	§ 1. Conceptos liminares. § 2. La sentencia condenatoria y el “hecho principal”. § 3. La culpa del condenado y la culpa de la víctima. § 4. La relación de causalidad y el daño. § 5. Identidad del titular de la acción resarcitoria. § 6. Alcances subjetivos: el tercero civilmente demandado. § 7. Los proyectos de reforma. § 8. La relación de causalidad y el daño.....	314
ART. 1103.	§ 1. La absolucón y el “hecho principal”. § 2. La problemática de la culpabilidad. § 3. La falta de autoría. § 4. La falta de prueba. § 5. El tipo de pronunciamiento penal. § 6. El factor objetivo de atribución. § 7. Valor probatorio de las constancias del sumario penal. § 8. Los proyectos de reforma.....	323
ART. 1104.	§ 1. La cuestión prejudicial. § 2. Casos de prejudicialidad	336
ART. 1105.	§ 1. No incidencia de la sentencia civil previa. § 2. La interdicción del insano	339
ART. 1106.	§ 1. La sentencia civil previa y su inmutabilidad	342

TITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES QUE NACEN DE LOS HECHOS ILICITOS QUE NO SON DELITOS

ART. 1107.	§ 1. Responsabilidad contractual y extracontractual. Metodología. § 2. La responsabilidad contractual y extracontractual: concepto y evolución histórica. § 3. La unificación de la	
------------	---	--

	responsabilidad contractual y extracontractual: estado actual de la cuestión. § 4. La unificación de la responsabilidad contractual y extracontractual: proyectos de reforma. <i>a)</i> El Proyecto de Unificación Civil y Comercial de 1987. <i>b)</i> El Proyecto de la "Comisión Federal". <i>c)</i> El Proyecto de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo Nacional. <i>d)</i> El Proyecto de Código Civil de 1998. § 5. Diferencias entre ambas órbitas de la responsabilidad contempladas por la legislación vigente. <i>a)</i> La diversidad de fuentes. <i>b)</i> La diversidad de estructura. <i>c)</i> Prueba de la culpa. <i>d)</i> Constitución en mora. <i>e)</i> Extensión del resarcimiento. <i>f)</i> Discernimiento. <i>g)</i> Daño moral. <i>h)</i> Factores de atribución. <i>i)</i> Concepto de dolo. <i>j)</i> Plazos de prescripción liberatoria. <i>k)</i> Solidaridad. <i>l)</i> Competencia. <i>m)</i> Atenuación de la indemnización. § 6. La delimitación de ambas órbitas: ¿Responsabilidad "contractual" o "por incumplimiento obligatorio"? § 7. Los supuestos dudosos. <i>a)</i> Transporte benévolo. <i>b)</i> Accidentes deportivos. 1. Daños causados entre deportistas. 2. Daños causados por los jugadores a terceros. 3. Responsabilidad de la empresa organizadora. 4. La situación del deportista frente al club. <i>c)</i> Responsabilidad precontractual. 1. Ruptura arbitraria de las tratativas. 2. Actos nulos o anulables. 3. La violación de deberes impuestos por la buena fe. 4. Caducidad o retractación de la oferta. <i>d)</i> Responsabilidad postcontractual. <i>e)</i> Daños causados a terceros ajenos al contrato. <i>f)</i> Complicidad de terceros en el incumplimiento contractual. <i>g)</i> La responsabilidad del tercero por lesión al crédito. <i>h)</i> La responsabilidad del tercero ejecutor de la obligación. <i>i)</i> Responsabilidad derivada de la resolución del contrato por incumplimiento. <i>j)</i> Los infortunios laborales. <i>k)</i> Responsabilidad por productos elaborados. § 8. Compatibilidad e incompatibilidad entre ambos regímenes. Teorías de la opción y el cúmulo. § 9. La opción aquiliana 344	
ART. 1108.	[Derogado por ley 17.711].....	395
ART. 1109.	§ 1. Remisión general. § 2. Culpa aquiliana. <i>a)</i> El Derecho romano. <i>b)</i> El Código Civil francés. <i>c)</i> Derecho europeo. <i>d)</i> Derecho americano. § 3. Análisis del texto anotado. § 4. Culpa penal y culpa civil. § 5. Prueba de la culpa. § 6. Supuestos de aplicación del art. 1109 396	
ART. 1110.	§ 1. La legitimación activa por reclamos derivados de daños materiales en los cuasidelitos. § 2. Los supuestos singulares. § 3. La referencia a "si el daño irrogare perjuicio a su derecho" y el deudor de restitución de la cosa. § 4. La cuestión en el caso de los automotores. <i>a)</i> Dueño. <i>b)</i> Poseedor. <i>c)</i> Tenedor vinculado con un derecho real. <i>d)</i> Tenedor vinculado con	

	un derecho personal. <i>e)</i> Otros supuestos. § 5. Los proyectos de reforma.....	405
ART. 1111.	§ 1. Introito. § 2. Hecho o culpa de la víctima. § 3. Hecho de la víctima. Concepto. § 4. Los caracteres del hecho de la víctima. § 5. Hecho exclusivo de la víctima. § 6. Hecho parcial de la víctima. — Distribución de las consecuencias. 1. Daño soportado únicamente por la víctima. 2. Daño soportado únicamente por el demandado. 3. Daño distribuido entre las partes. i. Distribución por partes iguales. — Las críticas a esta distribución. ii. Distribución según la gravedad de la culpa. — Las críticas a esta distribución. iii. Distribución según la incidencia causal de cada parte en el hecho. 4. Nuestra posición. 5. Daños recíprocos. § 7. Dolo de la víctima y culpa probada o presunta del demandado. § 8. Hecho de la víctima y dolo del demandado. § 9. El dolo de ambas partes (víctima y demandado). § 10. Hecho de la víctima y factores objetivos de atribución de la responsabilidad. § 11. Los damnificados indirectos y el hecho del damnificado directo (víctima). § 12. El riesgo recíproco. § 13. La prueba del hecho de la víctima. § 14. Oportunidad procesal del planteo de la eximente "hecho de la víctima". § 15. Algunos supuestos especiales. <i>a)</i> El hecho de la víctima y la aceptación de los riesgos. <i>b)</i> El acto de altruismo. § 16. Los Proyectos de Unificación Civil y Comercial.....	417
ART. 1112.	§ 1. Introito. § 2. Funcionario público. Concepto. § 3. Naturaleza de la responsabilidad. § 4. Fundamento de la responsabilidad. § 5. Los legitimados activos. <i>a)</i> Estado. <i>b)</i> Administrados. <i>c)</i> Administrados y funcionarios públicos. <i>d)</i> Administrados, funcionarios públicos y Estado. <i>e)</i> Nuestra posición. § 6. Las diferentes relaciones. <i>a)</i> Administrado contra funcionario público. <i>b)</i> Funcionario público contra funcionario público. <i>c)</i> Estado contra funcionario público. § 7. Condiciones de la responsabilidad. <i>a)</i> Cumplimiento irregular de las funciones asignadas. <i>b)</i> Causación del daño en el ejercicio de las funciones. <i>c)</i> El factor de atribución de la responsabilidad. § 8. Prueba a cargo de la parte demandada. <i>a)</i> Error. <i>b)</i> La obediencia debida. <i>c)</i> El estado de necesidad. § 9. Algunos supuestos especiales. <i>a)</i> Funcionarios del Poder Judicial. <i>b)</i> Funcionarios del Poder Legislativo. <i>c)</i> Funcionarios del Poder Ejecutivo. <i>d)</i> Los peritos. <i>e)</i> Los tutores y curadores. <i>f)</i> Los funcionarios del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas. <i>g)</i> Los funcionarios que integran un órgano colegiado. <i>h)</i> Escribanos. <i>i)</i> Otros funcionarios públicos. § 10. La responsabilidad del Estado y del funcionario	

- público. § 11. Los arts. 1109 y 1112. § 12. Prescripción de la acción. § 13. Proyectos de Unificación Civil y Comercial. 444
- ART. 1113. § 1. Responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. *a)* La responsabilidad indirecta no es una forma de responsabilidad excepcional. *b)* Fundamento de la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. 1. Teoría de la culpa. 2. Teoría de la sustitución. 3. Teoría del riesgo. 4. Teoría de la obligación legal de garantía. *c)* Los requisitos para la procedencia de la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. 1. El factor de atribución respecto del dependiente que ocasiona el daño en forma directa. 2. La relación de dependencia. — La dependencia aparente. 3. La relación entre las funciones y el hecho dañoso. *d)* Las eximentes de responsabilidad que puede invocar el principal. *e)* Daño causado por un dependiente no identificado 468

✍ Aporte de RAMON D. PIZARRO

§ 1. Factor objetivo de atribución en la responsabilidad civil. § 2. Teoría del riesgo. *a)* Teoría del riesgo creado. *b)* Doctrina del riesgo beneficio. *c)* Doctrina del acto anormal. *d)* Nuestra opinión. § 3. Coexistencia de factores de atribución subjetivos y objetivos. § 4. La responsabilidad civil por el hecho de las cosas. *a)* Distinción entre el "hecho del hombre" y el "hecho de la cosa". *b)* ¿Es útil todavía la distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa? *c)* Caracterización del hecho de la cosa. 1. Doctrina del hecho autónomo de la cosa. 2. Doctrina del vicio propio de la cosa. 3. Doctrina de la actividad de la cosa. 4. Doctrina de la cosa riesgosa. 5. Doctrina de la intervención activa de la cosa. 6. Nuestra opinión. § 5. Responsabilidad civil por el hecho de las cosas en el Derecho argentino, antes de la reforma de 1968. El Código de Vélez. *a)* Lineamientos generales del sistema. *b)* La determinación del responsable. § 6. La responsabilidad por el hecho de las cosas y la ley 17.711. *a)* La reforma del art. 1113 del Código Civil. *b)* Las distintas interpretaciones del art. 1113 del Código Civil. 1. Doctrina mayoritaria. 2. La opinión de Roberto H. Brebbia. 3. Opinión de Alfredo Orgaz. 4. Opinión de Matilde Zavala de González. 5. Nuestra opinión. i. Daños causados por el hecho del hombre. ii. Daños causados con las cosas (art. 1113, párr. 2º, primera parte). iii. Daños causados por el riesgo o vicio de la cosa (art. 1113, párr. 2º, segunda parte). iv. Daños causados por actividades riesgosas con cosas o sin la utilización de ellas. § 7. Los daños causados con la cosa. *a)* Responsables. 1. El dueño. Aspectos generales. i. Los

inmuebles. ii. Las cosas muebles registrables y no registrables. iii. *Quid* de la responsabilidad del titular registral de un automotor. Remisión. iv. El condominio. 2. El guardián. i. Doctrina de la guarda material. ii. Doctrina de la guarda jurídica. iii. Doctrina de la guarda intelectual (o del poder de mando). iv. Doctrina de la guarda provecho. v. Las doctrinas eclécticas. vi. Nuestra opinión. vii. Las aplicaciones del concepto guardián. viii. Pluralidad de guardianes. 3. Otros posibles responsables. *b)* Fundamento de la responsabilidad. Prueba en contrario. *c)* Acción de regreso. 1. Acción de regreso por el dueño contra el guardián. 2. Acción ejercitada por el guardián contra el dueño. 3. Acción ejercitada por el dueño o el guardián contra un tercero. § 8. Los daños causados por el riesgo o vicio de la cosa. *a)* Riesgo y vicio de la cosa. ¿Hipótesis similares o diferentes? 1. Riesgo de la cosa. Cosas riesgosas o peligrosas. i. Antecedentes. Cosas riesgosas. ii. El concepto de cosa riesgosa. iii. El riesgo de la cosa. 2. El vicio de la cosa. *b)* Los responsables. El dueño y el guardián. Remisión. 1. Carácter de la responsabilidad del dueño y del guardián. 2. El fundamento de la responsabilidad. i. Los daños causados por el riesgo de la cosa o de la actividad desplegada. ii. Daños causados por el "vicio de la cosa". a. Culpabilidad presumida. b. Doctrina de la culpa en la guarda. c. Doctrina de la garantía. d. Doctrina del riesgo creado. *c)* Requisitos para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa. La carga de la prueba. *d)* Extensión y límites del resarcimiento en la responsabilidad objetiva por riesgo creado. 1. Extensión de la reparación en la responsabilidad por riesgo. 2. Daño moral y responsabilidad objetiva. 3. Riesgo creado e indemnización limitada. Los techos o topes indemnizatorios como contrapartida de la responsabilidad objetiva. 4. La limitación indemnizatoria contenida en la ley 24.441. 5. Aplicación del art. 1069 del Código Civil. § 9. Responsabilidad civil por actividades riesgosas. *a)* ¿Están comprendidas las actividades riesgosas en el art. 1113 del Código Civil? *b)* Concepto de actividad riesgosa. *c)* Legitimación pasiva. *d)* Responsabilidad por actividades riesgosas en los recientes proyectos de reforma al Derecho privado. *e)* Consecuencias que importa admitir la existencia de una responsabilidad civil por el riesgo de la actividad. *f)* Actividad riesgosa en la ley 24.240 de Defensa del Consumidor. *g)* Responsabilidad por actividades riesgosas y la ley 24.051. *h)* Derecho comparado. § 10. Las eximentes en materia de responsabilidad objetiva por el riesgo o vicio de la cosa y por actividades riesgosas. *a)* Interrupción del nexo causal. La causa ajena.

La concausa. *b*) El hecho (culpa) de la víctima. *1.* Caracterización. Base normativa. *2.* Requisitos. *i.* Incidencia causal. *ii.* ¿Hecho o culpa de la víctima? El requisito de la culpabilidad. *iii.* Hecho no imputable al demandado. *3.* Momento en el que se debe valorar la incidencia del hecho de la víctima. *4.* La denominada aceptación de riesgos. *5.* Efectos que produce el hecho de la víctima en la responsabilidad por riesgo creado. *i.* Hecho exclusivo de la víctima. *ii.* Hecho de la víctima concurrente con el riesgo creado. *6.* El hecho de la víctima y los damnificados indirectos. *c)* El hecho de un tercero extraño por quien no se debe responder. *1.* El tercero por quien no se debe responder. *2.* Carga de la prueba. *3.* Los requisitos. *i.* Incidencia causal. *ii.* ¿Hecho o culpa de un tercero? *iii.* El hecho del tercero no debe ser imputable al demandado. *4.* Efectos. *i.* Hecho exclusivo del tercero. *ii.* Hecho del tercero extraño concurrente con la culpa (probada o presumida) del demandado. *iii.* Hecho del tercero extraño concurrente con el riesgo creado por el demandado. *a.* La doctrina que niega toda relevancia frente a la víctima al hecho concausal de un tercero en la responsabilidad por riesgo creado. *b.* Doctrina que *de lege lata* asigna plena relevancia frente a la víctima al hecho concausal de un tercero en la responsabilidad por riesgo creado. Nuestra opinión. *d)* El caso fortuito y la fuerza mayor. *1.* El caso fortuito y la responsabilidad por riesgo creado. Falta de mención del *casus* en el art. 1113 del Código Civil. *2.* El carácter externo del suceso fortuito en el art. 1113 del Código Civil. *3.* Efectos del caso fortuito en la responsabilidad por riesgo. *i.* El caso fortuito es causa exclusiva del daño. *ii.* Concurrencia de caso fortuito y riesgo creado. *e)* El uso de la cosa contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián. § 11. Acciones de regreso. Remisión. § 12. Falta de discernimiento del dueño o guardián. *a)* La cuestión tratándose de daños causados “con” la cosa. *b)* La cuestión tratándose de daños causados por el riesgo o vicio de la cosa. § 13. Las principales aplicaciones de la responsabilidad civil por el riesgo o vicio de la cosa. Accidentes de automotores. Aspectos actuales. *a)* Los sujetos que pueden ver comprometida su responsabilidad civil como consecuencia de un accidente de automotores. *1.* El conductor del vehículo. *2.* Responsables por el hecho ajeno. Remisión. *3.* Responsabilidad del titular registral de un automotor. *i.* El panorama de la cuestión antes de la ley 22.977. *ii.* La transferencia de los automotores y la ley 22.977. Aspectos generales. *iii.* La responsabilidad civil del titular registral de un automotor y la ley 22.977. *4.* Responsabilidad del guardián del automotor

tor y la ley 22.977. *5.* El asegurador. *b)* Accidentes de tránsito en los que sufren daños los peatones. El problema del hecho de la víctima. *c)* Colisión de dos o más automotores. Riesgo recíproco. § 14. Accidentes ferroviarios. § 15. Responsabilidad por productos. *a)* La evolución en el Derecho comparado. *b)* La cuestión en el Derecho argentino. *c)* El riesgo de desarrollo. *d)* Legitimación pasiva. La ley 24.240 y el inoperante veto del art. 40. *e)* La responsabilidad del productor aparente. *1.* El fundamento de la responsabilidad del productor aparente. *i.* Riesgo de empresa. *ii.* La generación de confianza como factor objetivo de atribución. *2.* Responsabilidad del productor aparente en el Derecho comparado. *3.* La responsabilidad del productor aparente en el Derecho argentino. § 15. Los daños causados por ascensores. § 16. Daños causados por aeronaves. § 17. Daños nucleares. § 18. Los daños causados por animales. Remisión. § 19. Los otros posibles supuestos de aplicación de la teoría del riesgo creado. § 20. Responsabilidad por riesgo creado en materia contractual. *a)* La distinción entre obligaciones de medios y de resultado. *1.* Evolución de la distinción. *2.* Obligaciones de medios. *3.* Obligaciones de resultado. *4.* La obligación de seguridad. *b)* Otras posibles formulaciones de la responsabilidad contractual objetiva. *1.* Los daños que surgen del incumplimiento de la deuda originaria nacida del contrato. *2.* Los daños que surgen del contrato por circunstancias ajenas a su fin jurídico 496

 Aporte de JORGE A. MAYO

§ 1. Responsabilidad civil por los daños causados por cosas inertes 626

ART. 1114. § 1. Responsabilidad de los padres. *a)* Antecedentes históricos. *b)* Régimen del Código Civil. *c)* Reforma de la ley 23.264. *d)* El fundamento de la responsabilidad. *e)* Legitimados pasivos. *1.* Hijos matrimoniales de padres convivientes. *2.* Hijos matrimoniales de padres no convivientes. *3.* Hijos extramatrimoniales. *4.* Pérdida y suspensión de la patria potestad. *i.* Pérdida de la patria potestad. *ii.* Suspensión de la patria potestad. *f)* Requisitos. *1.* Minoridad. *2.* Consecuencias de la edad del menor. *i.* Menor de menos de diez años. *ii.* Caso del menor de más de diez años. *3.* Los efectos de la emancipación. *4.* Los efectos de la habilitación comercial. *5.* El menor que trabaja o ejerce una profesión. *6.* La convivencia con los padres. *7.* La antijuridicidad objetiva del acto del menor.

	8. Culpa del menor. 9. Daños causados por el menor. § 2. Responsabilidad de los tutores y curadores. a) Fundamento de la responsabilidad. b) Legitimación pasiva. 1. Tutela. 2. Curatela. i. Curador del demente. ii. Curador del sordomudo interdicto. iii. Curador del penado. iv. Curador de los inhabilitados. c) Requisitos. 1. Incapacidad de quien comete el daño. 2. Convivencia. 3. Acto objetivamente ilícito del incapaz. 4. Culpabilidad. d) Eximentes.	633
ART. 1115.	§ 1. Guarda del menor. § 2. Transferencia de la guarda. Exoneración de la responsabilidad de los padres. a) Fundamento. b) Requisitos. 1. Tipo de establecimiento. 2. Permanencia. 3. Persona responsable.....	669
ART. 1116.	§ 1. Naturaleza de la presunción de culpa de los padres. § 2. Exoneración de la responsabilidad de los padres. a) Los daños causados en presencia y ausencia de los padres. b) La ausencia de culpa de los padres. c) Apreciación de la falta de culpa. 1. Criterio restrictivo. 2. Pautas. 3. Casuística.	674
<i>Bibliografía general</i>		683